

**PRIMER QUINCENA
DE ABRIL 2022**



RESUMEN CONINAGRO

BOLETÍN INFORMATIVO N°40

NOVEDADES DESTACADAS

1) Regímenes especiales. Registro de Empresas MiPyMES. Actualización de los valores de los límites de ventas totales anuales para la categorización de las empresas como MIPyME.

Rige **a partir del 31/03/2022** la actualización de los valores de los límites de ventas totales anuales del punto A. del cuadro del Anexo IV de la R. (ex SECPYME) N° 220/19 que determina la categorización para la emisión del "Certificado MiPyME". Nota los puntos "B. Límites del personal ocupado" y "C. Límite de activos", no han sido modificados.

Resolución (SPYMEYE) N° 23/2022 (BO 01/04/2022)

Ponemos a disposición la norma y anexo:

Resolución 23/2022

Anexo

2) Prensa. El Fondo Nacional para la Cancelación de la Deuda con el FMI: es un blanqueo, no es un impuesto (CNN Radio - La tarde de CNN, 07/04/2022)

El Dr. César Litvin, CEO de Lisicki Litvin & Asociados, resalta
"... es un blanqueo, no un impuesto. Es un blanqueo que para generar la liberación de la omisión de pagar impuestos se cobra una alícuota de impuesto, pero (...) es un verdadero blanqueo. Blanqueo que en general los países cuando lo implementan lo hacen cuando la presión fiscal es agobiante, por cuanto aumenta la informalidad. Pero para que esto tenga éxito, tiene que haber estabilidad jurídica, tasas impositivas razonables, un buen ambiente institucional, todo lo contrario a lo que está pasando en estos momentos"

¡Escúchalo aquí!



3) Prensa. Renta extraordinaria del campo: el proyecto de Martín Guzmán que cierra la grieta con Cristina Kirchner (El Cronista, 12/04/2022)

En medio de la restricción fiscal tras el acuerdo con el FMI, Guzmán anticipó un proyecto para captar la renta extraordinaria y redistribuirla hacia los sectores de menores ingresos. "Esto requerirá del apoyo del Congreso", aclaró el Ministro. Para el **Dr. César Litvin, CEO de Lisicki Litvin & Asociados**, la forma de instrumentarlo es a través de un "impuesto especial para rentas extraordinarias" para captar la renta de los commodities. Sin embargo advirtió que "el contribuyente argentino no tiene más tolerancia para que le sigan agregando impuestos" y consideró que el Gobierno "usa la palabra extraordinario con mucha frecuencia"

[Leé la nota aquí.](#)

4) Plantas frigoríficas con ruca. Troceo obligatorio

Se aproximan los plazos para que las plantas frigoríficas cumplan con la adecuación de sus instalaciones para el troceo de la media res destinadas al comercio minorista (en trozos cuyos pesos individuales no superarán los 32 KG.).

[Memo Resolución Conjunta 4/2021](#)

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1) Prensa. La polémica figura del 'colaborador' en el proyecto del blanqueo (Clarín, 06/04/2022)

Te dejamos la nota de las **Dras. Julieta Martín y Sofía Belén Calviño, abogadas del equipo de Derecho Penal Económico del Lisicki, Litvin y Asociados**, quienes plantean ¿A quiénes está dirigido el incentivo de colaboración? ¿Cuáles son las inconsistencias jurídicas? No te pierdas este análisis.

[Leé la nota aquí.](#)

2) Prensa. Revalúo inmobiliario: el impacto en el bolsillo y cuándo puede ser 'confiscatorio', punto por punto (El Cronista, 06/04/2022).

El Dr. Cesar Litvin, CEO de Lisicki Litvin & Asociados, sostuvo que "*Es una medida nociva. Además de quitarle plata del bolsillo a la clase media, que va a significar menos consumo, también va a generar que muchas personas salgan a vender inmuebles dado que las personas que lo tienen alquilado ahora van a estar todavía más lejos de poder cubrir el monto del impuesto. Quienes no lo tienen alquilado, es un incentivo a achicarse*". En el comienzo del debate sobre una nueva ley de alquileres, también puede encarecer los costos por el traslado del impuesto

[Leé la nota Aquí](#)

3) Prensa. Bienes Personales – Una controversia que se reaviva: cuánto valen para la AFIP los inmuebles porteños (La Nación, 10/04/2022)

En la opinión del **Dr. Martín Caranta, socio de Lisicki, Litvin & Asociados**, “el criterio correcto es el del dictamen de 2018 de la AFIP, que respeta la ley de CABA en cuanto a cuál es la base imponible”. La nueva interpretación, dice, “tiene varios vicios”. Uno de ellos, según agrega, es la pretensión de que el criterio sea aplicado para el impuesto de 2021. “No hay dudas de que estamos ante una retroactividad y que ello conlleva una grave lesión al principio de seguridad jurídica”, afirma

[Leé la nota Aquí](#)

4) Prensa. Impuestazo: cuál es el criterio que recomiendan los expertos para pagar menos de lo que pretende la AFIP en Bienes Personales (Infobae, 07/04/2022)

El **Dr. César Litvin, CEO de Lisicki Litvin & Asociados**, explicó que “el cambio de criterio de la AFIP en la valuación de inmuebles a través de un dictamen, no es más que la interpretación de una norma que el contribuyente puede no coincidir”. Por lo tanto, afirmó, “al presentar su declaración jurada de Bienes Personales, puede valuar los inmuebles con el criterio del dictamen opuesto, del año 2018”

[Leé la nota Aquí](#)

5) Prensa. Nuevo fallo: agentes de recaudación y la carga de la prueba sobre una percepción omitida (iProfesional, 01/04/2022)

El Tribunal Fiscal bonaerense -TFABA- dictó un fallo sobre la carga dinámica probatoria por medio del cual exoneró de responsabilidad al agente de recaudación. **La Dra. Andrea Vanesa Falgares Campos y el Dr. Juan Pablo Serrano Esper, abogados integrantes del Departamento de Derecho Contencioso Tributario y de la Seguridad Social de Lisicki, Litvin & Asociados**, concluyen que "*La razonabilidad del fallo es evidente al ratificar la teoría de las cargas dinámicas de la prueba. En el caso de los Agentes de Recaudación, ello significa que es el Fisco quien debe constatar el efectivo pago de los impuestos por partes de los contribuyentes, cuando el impuesto no haya sido obligado por dichos Agentes*"

[**Leé la nota Aquí**](#)

6) Prensa. Primero fue por los exchanges, ahora por los ahorristas: qué pide la AFIP a quienes tienen Bitcoin u otras criptos (iProUP, 28/03/2022)

En los últimos días trascendieron requerimientos que la Agencia Paraná de la AFIP envió a personas por haber detectado que realizaron transacciones con activos digitales. ¿Se debe responder el requerimiento de la AFIP? El **Dr. Lucas Gutiérrez, socio de Lisicki Litvin & Asociados**, señala que "*La AFIP tiene facultades legales para fiscalizar la tenencia y las operaciones con criptoactivos. Por ende, los contribuyentes están obligados a proporcionar esta información en caso de que exista un pedido concreto en el marco de un procedimiento de fiscalización*". "*Algo que la AFIP no puede hacer es requerir las claves públicas de monederos virtuales a quienes operan con criptoactivos, por ejemplo. Debe limitarse a pedir información sobre tenencias y resultados*"

[**Leé la nota Aquí**](#)

7) Comercio exterior. Modificación de la norma que define la habilitación y funcionamiento de los Depósitos Fiscales

Modifican la **R.G. (AFIP) N° 4352/18**, respecto de la habilitación de los diferentes tipos de depósitos fiscales, la definición de la tecnología aplicable al control que resulte más conveniente en función de las características operativas y el tipo de mercadería a almacenar y digitalización de los procesos que permitan promover el cumplimiento de los permisionarios.

**Resolución General (AFIP-DGA) N° 5182/2022 (BO
07/04/2022)**

Ponemos a disposición la norma y anexos:

Resolución General 5182/2022

Anexo I

Anexo II

Anexo III

NOVEDADES SOCIETARIAS Y JURÍDICAS

1) **Federal.** Instituto nacional de asociativismo y economía social. Resolución 1463/2022.

Se aprueba el modelo de OBJETO SOCIAL a presentar, con carácter facultativo, para iniciar el trámite de solicitud de otorgamiento de personería jurídica, para aquellas entidades que se dediquen a la producción de semillas y actividades conexas.

Resolución 1463/2022

RESUMEN INFORMATIVO BOLETÍN CONINAGRO

**"CONINAGRO Y LISICKI LITVIN & ASOC.,
ACOMPAÑÁNDOLOS EN LA TOMA DE
DECISIONES"**



CONTACTANOS:

frigoli@llyasoc.com



[coninagro_coop](#)



[/confederacion.coninagro](#)



[coninagro](#)



[coninagrotv](#)



[coninagro.org.ar](#)



coninagro@coninagro.org.ar